



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1274/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.386 DE 2014 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES HORTÍCOLAS, CHACRAS, AROMÁTICAS Y MEDICINALES, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN.

Santiago, 19/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto Ley N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos que indica; la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 7.386 de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país.
2. Que, el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, mediante la Resolución N°7.386 de 2014, se estableció para las bacterias cuarentenarias: *Acidovorax avenae* ssp. *citrulli*, *Curtobacterium flaccumfaciens* pv. *flaccumfaciens*, *Pseudomonas syringae* pv. *lachrymans*, *Pseudomonas syringae* pv. *pisi*, *Xanthomonas campestris* pv. *cucurbitae* y *Xanthomonas hortorum* pv. *carotae* (= *X. campestris* pv. *carotae*), a través de la vía semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, la declaración adicional: El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado (especificar técnica de diagnóstico) durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de bacterias o bien, el envío se encuentra libre de bacterias de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.
4. Que, se ha considerado necesario posponer la entrada en vigor de los requisitos establecidos en la resolución N° 7.386/2014, referente a semillas de las especies: *Citrullus lanatus* (= *C. vulgaris*), *Coriandrum sativum*, *Cucumis melo*, *Cucumis metuliferus*, *Cucumis sativus*, *Cucurbita ficicollia*, *Cucurbita foetidissima*, *Cucurbita maxima*, *Cucurbita moschata*, *Cucurbita pepo*, *Cucurbita pepo* var. *medullosa*, *Daucus carota*, *Lablad purpureus* (= *Dolichos lablad*), *Phaseolus coccineus* (= *P. multiflorus*), *Phaseolus lunatus*, *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum*, *Vigna mungo* (= *Phaseolus mungo*), *Vigna radiata* var. *radiata* (= *Phaseolus aureus*) y *Vigna unguiculata* (= *Vigna sinensis*), hospedantes de bacterias cuarentenarias, para que las empresas productoras y exportadoras de las semillas mencionadas y las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, logren adecuar sus procesos de certificación fitosanitaria y no afectar los procesos de intercambio de las semillas ya cosechadas y que se encuentran en stock o almacenadas.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N°7.386 de 2014, que "Establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, procedentes de todo origen, en lo siguiente:

Agréguese un nuevo resuelto, N°14, con el siguiente texto: "Los países que cuentan con existencia o stock de semillas de las especies *Citrullus lanatus* (= *C. vulgaris*), *Coriandrum sativum*, *Cucumis melo*, *Cucumis metuliferus*, *Cucumis sativus*, *Cucurbita ficicollia*, *Cucurbita foetidissima*, *Cucurbita maxima*, *Cucurbita moschata*, *Cucurbita pepo*, *Cucurbita pepo* var. *medullosa*, *Daucus carota*, *Lablad purpureus* (= *Dolichos lablad*), *Phaseolus coccineus* (= *P. multiflorus*), *Phaseolus lunatus*, *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum*, *Vigna mungo* (= *Phaseolus mungo*), *Vigna radiata* var. *radiata* (= *Phaseolus aureus*) y *Vigna unguiculata* (= *Vigna sinensis*), y que no puedan cumplir con la declaración adicional establecida para el caso de las bacterias, podrán hasta el 31 de Diciembre de 2015 cumplir con la siguiente declaración adicional: "El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento

activo y encontrado libre de (indicar nombre de la bacteria)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO**

RAR/PWA/ACL/CCS/RRP/TGR/MBR

Distribución:

- Agustín Eduardo Corvalán Leiva - Jefe/a (S) Unidad Normativa
- Patricia Del Carmen Jimenez Guarda - Jefa (S) Laboratorios y estaciones cuarentenaria agrícola
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Fernando Eduardo Peña Royo - Director (TyP) (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (TyP) (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (TyP) (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mario Olivert Lopez Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/2c999f7e65c0e662698c9f2360c8f50f2a9563a7>

